



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

142

Nº.....

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

05 SEP. 2019

Lima,.....

VISTOS:

El Oficio N° 163-2019/INABIF.UDIF-CEDIF-JULI-Dir de la directora (e) del Centro de Desarrollo Integral de la Familia; el Memorándum N° 1189-2019/INABIF-UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; el Informe N° 028-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 462-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

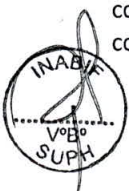
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 163-2019/INABIF.UDIF-CEDIF-JULI-Dir con fecha de recepción 24 de julio de 2019, la directora (e) del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF Juli – Puno, solicitó a la directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, autorización de vacaciones por 15 días del 1 al 15 de agosto de 2019 y propone se encargue las funciones de la Dirección del CEDIF Juli – Puno al servidor CAS Daniel Alejandro Soto Mamani, Psicólogo del mencionado CEDIF;

Que, mediante Memorándum N° 1189-2019/INABIF-UDIF con fecha de recepción 13 de agosto de 2019, la directora de la UDIF comunicó a la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano – SUPH que la servidora CAP Isabel Cecilia Iturry Castro, directora (e) del Centro de Desarrollo Integral de la Familia- CEDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF del INABIF, solicitó vacaciones por 15 días, del 1 al 15 de agosto de 2019 proponiendo al servidor CAS Daniel Alejandro Soto Mamani, como encargado de las funciones de dicha Dirección durante el citado período;

Que, a través del Informe N° 028-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS de fecha 16 de agosto de 2019, la asistente administrativo de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la UDIF contenida en el Memorándum N° 1189-2019/INABIF-UDIF con fecha de recepción 13 de agosto de 2019, es pertinente formalizar la suplencia del servidor CAS Daniel Alejandro Soto Mamani, Psicólogo, en las funciones de la Dirección del CEDIF Juli – Puno, con eficacia anticipada del 1 al 15 de agosto de 2019 y en adición a sus funciones, por vacaciones de la directora (e), en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, debiéndose formalizar la Resolución conteniendo el acto resolutivo correspondiente, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 del 16 de enero de 2019;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, así como artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, mediante Informe N° 462-2016/INABIF.UAJ de fecha 21 de agosto de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la suplencia de las funciones del cargo de directora del CEDIF Juli – Puno, al servidor CAS Daniel Alejandro Soto Mamani, Psicólogo, por 15 días, con eficacia anticipada del 1 al 15 de agosto de 2019, en adición a sus funciones y en tanto dure el período vacacional de la servidora CAP Isabel Cecilia Iturry Castro;

Que, dado que nos hallamos ante una suplencia cuyo periodo de vigencia concluyó, corresponde regularizar dicha situación, sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la suplencia de las funciones del cargo de directora del referido CEDIF con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que el designado pueda haber realizado antes de la formalización de la suplencia a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF Juli- Puno de la UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF;

Con el visado de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

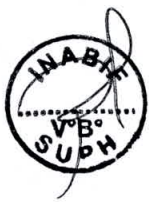
De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 de 16 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER que el servidor CAS Daniel Alejandro Soto Mamani, Psicólogo, asuma las funciones del cargo de la Dirección del CEDIF Juli – Puno de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias-UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 15 días, con eficacia anticipada del 1 al 15 de agosto de 2019 y en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al servidor CAS **DANIEL ALEJANDRO SOTO MAMANI** y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RÍOS
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

142

N°

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

05 SEP. 2019

Lima,

VISTOS:

El Oficio N° 163-2019/INABIF.UDIF-CEDIF-JULI-Dir de la directora (e) del Centro de Desarrollo Integral de la Familia; el Memorandum N° 1189-2019/INABIF-UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; el Informe N° 028-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 462-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

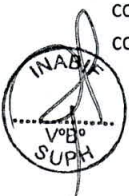
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 163-2019/INABIF.UDIF-CEDIF-JULI-Dir con fecha de recepción 24 de julio de 2019, la directora (e) del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF Juli – Puno, solicitó a la directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, autorización de vacaciones por 15 días del 1 al 15 de agosto de 2019 y propone se encargue las funciones de la Dirección del CEDIF Juli – Puno al servidor CAS Daniel Alejandro Soto Mamani, Psicólogo del mencionado CEDIF;

Que, mediante Memorandum N° 1189-2019/INABIF-UDIF con fecha de recepción 13 de agosto de 2019, la directora de la UDIF comunicó a la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano – SUPH que la servidora CAP Isabel Cecilia Iturry Castro, directora (e) del Centro de Desarrollo Integral de la Familia- CEDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF del INABIF, solicitó vacaciones por 15 días, del 1 al 15 de agosto de 2019 proponiendo al servidor CAS Daniel Alejandro Soto Mamani, como encargado de las funciones de dicha Dirección durante el citado período;

Que, a través del Informe N° 028-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS de fecha 16 de agosto de 2019, la asistente administrativo de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la UDIF contenida en el Memorandum N° 1189-2019/INABIF-UDIF con fecha de recepción 13 de agosto de 2019, es pertinente formalizar la suplencia del servidor CAS Daniel Alejandro Soto Mamani, Psicólogo, en las funciones de la Dirección del CEDIF Juli – Puno, con eficacia anticipada del 1 al 15 de agosto de 2019 y en adición a sus funciones, por vacaciones de la directora (e), en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, debiéndose formalizar la Resolución conteniendo el acto resolutivo correspondiente, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 del 16 de enero de 2019;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, así como artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, mediante Informe N° 462-2016/INABIF.UAJ de fecha 21 de agosto de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la suplencia de las funciones del cargo de directora del CEDIF Juli – Puno, al servidor CAS Daniel Alejandro Soto Mamani, Psicólogo, por 15 días, con eficacia anticipada del 1 al 15 de agosto de 2019, en adición a sus funciones y en tanto dure el período vacacional de la servidora CAP Isabel Cecilia Iturry Castro;

Que, dado que nos hallamos ante una suplencia cuyo periodo de vigencia concluyó, corresponde regularizar dicha situación, sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la suplencia de las funciones del cargo de directora del referido CEDIF con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que el designado pueda haber realizado antes de la formalización de la suplencia a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF Juli- Puno de la UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF;

Con el visado de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 de 16 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER que el servidor CAS Daniel Alejandro Soto Mamani, Psicólogo, asuma las funciones del cargo de la Dirección del CEDIF Juli – Puno de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias-UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 15 días, con eficacia anticipada del 1 al 15 de agosto de 2019 y en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al servidor CAS **DANIEL ALEJANDRO SOTO MAMANI** y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano

